



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## Nº 366 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 16 DIC 2022

### VISTO:

La Carta Nº 063-2022-CONSORCIO SAN JUAN/RC de fecha 18 de noviembre de 2022, la Carta Nº 017-2022/CSCIVA/DTEL/RC de fecha 21 de noviembre de 2022, el Informe Nº 056-2022/GRA/GRI/SGSLO-RRCS/CO de fecha 25 de noviembre de 2022, el Informe Nº 4883-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 01 de diciembre de 2022, el Memorándum Nº 10181-2022-GRA/GRI de fecha 02 de diciembre de 2022, el Informe Legal Nº 1109-2022-GRA/GRAJ de fecha 06 de diciembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO SAN JUAN conformado por la empresa CTI CORPORACION E INGENIERIA S.A.C., y la empresa CORPORACIÓN BALCON DEL PACIFICO S.A.C., suscribieron el Contrato Nº 088-2022-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO DE CANAL ABIERTO EN LA LOCALIDAD DE VINCOCOTA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA – PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con un monto contractual de S/ 2'471,058.26 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil cincuenta y ocho con 26/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través de la Carta Nº 063-2022-CONSORCIO SAN JUAN/RC de fecha 18 de noviembre de 2022, el Sr. Albino Otilio Oropeza Pariamachi - representante común del CONSORCIO SAN JUAN, remite al CONSORCIO SUPERVISION CIVA la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 para la ejecución de la obra en mención, por la restricción de acceso a la construcción de varios ramales del canal, y restricción de acceso a la obra en general, adjuntando la Carta Nº 08-2022-MAVI/RO/CSJ de fecha 17 de noviembre de 2022, elaborado por el Residente de Obra, concluyendo que la Ampliación de Plazo es por la casual Nº 1 a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, evento descrito en el asiento Nº 76, y por la causal Nº 2 a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, evento descrito en el asiento Nº 118 del Residente de Obra;

Que, mediante Carta Nº 017-2022/CSCIVA/DTEL/RC de fecha 21 de noviembre de 2022, el Sr. David Teodomiro Espinoza Laveriano - representante común del CONSORCIO SUPERVISION CIVA remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Ampliación de Plazo Nº 01 para la ejecución de la obra antes mencionada, por el plazo de cincuenta (50) días calendario, sin el reconocimiento de gatos generales, resultando indispensable y necesario para dar cumplimiento a las metas previstas en la obra, adjuntando el Informe Nº 008-2022/LAEM/JSO elaborado por el Jefe de Supervisión, quien manifiesta, que el Residente de Obra ha cuantificado y sustentado la solicitud de Ampliación de Plazo en cuarenta (40) días calendario, por la no disponibilidad del acceso a los ramales 03,04,05,06, y diez (10) días calendario, por el cierre temporal del acceso único a la localidad de Vincocota, teniendo un acumulado de cincuenta (50) días calendario, concluyendo con la conformidad y opinión favorable;

Que, con Informe Nº 056-2022/GRA/GRI/SGSLO-RRCS/CO de fecha 25 de noviembre de 2022, el Ingeniero Ronald Rafael Catire Solano - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Ampliación de Plazo Nº 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO DE CANAL ABIERTO EN LA LOCALIDAD DE VINCOCOTA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA – PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", concluyendo, que luego de revisado la documentación y verificado la existencia de



las causales no atribuibles, por lo cual otorga la aprobación a la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario del 21 de diciembre de 2022 al 29 de enero de 2023; al respecto, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe N°4883-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 01 de diciembre de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en mención, por cuarenta (40) días calendario, recomendado su aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del Memorándum N° 10181-2022-GRA/GRI de fecha 02 de diciembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica referente a la Ampliación de Plazo N° 01 de la citada obra, a fin de continuar con el trámite correspondiente; en atención a ello, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1109-2022-GRA/GRAJ de fecha 06 de diciembre de 2022, opina que, deviene en procedente disponer la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario, para culminar con la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO DE CANAL ABIERTO EN LA LOCALIDAD DE VINCOCOTA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA – PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", solicitado por el representante común del CONSORCIO SAN JUAN, los cuales permitirán concluir con la ejecución de la obra; no obstante a ello, precisa que la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento legal, su intervención se avoca estrictamente a verificar la información remitida, así como los distintos instrumentos jurídicos, teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica que sean consultadas;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF el cual señala lo siguiente:

Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

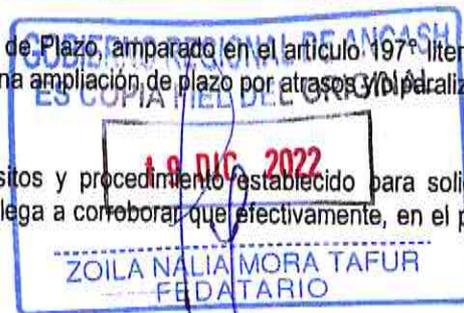
Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, al respecto, el contratista sustenta su pedido de Ampliación de Plazo, amparado en el artículo 197° literal a) del mismo cuerpo normativo, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente



caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se desprende de los informes técnicos respectivos y de la verificación de los antecedentes, al existir el pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes coinciden en otorgar la conformidad y aprobación correspondiente, así como también la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; por lo tanto, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

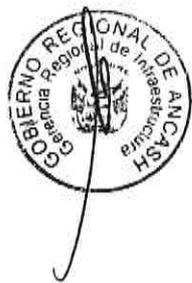
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO DE CANAL ABIERTO EN LA LOCALIDAD DE VINCOCOTA DEL DISTRITO DE RAHUAPAMPA – PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2507191, por cuarenta (40) días calendario, del 21 de diciembre de 2022 al 29 de enero de 2023, solicitud presentada por el CONSORCIO SAN JUAN, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

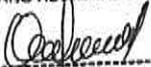
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 088-2022-GRA, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaria General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO SAN JUAN en su domicilio en el Jr. Huaylas N° 122, Barrio Centenario – Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz – Departamento de Áncash, Cel. N° 916834644, correo electrónico: matamara@gmail.com, al CONSORCIO SUPERVISIÓN CIVA en su domicilio en la Calle la Amistad S/N Urb. Nuevo Progreso – Shancayan – Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Departamento de Áncash, Cel N° 901253785, correo electrónico: davidspinoza10121327@gmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.



*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



